

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” (ACCIÓN CLAVE KA131), CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2026/2027 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2025/2026 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021/2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014/2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus+ https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.



1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar plazas de prácticas en el extranjero en países de la UE, países asociados y países no asociados del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 27 de abril de 2023 (en adelante, Reglamento de prácticas académicas externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Reglamento (UE), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021/2027.
- Estatutos de la ULPGC en vigor aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Bases reguladoras indefinidas de fecha 24 de marzo de 2026 del programa de movilidad internacional Erasmus+ en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas (Student Mobility for Traineeship-SMT)".
- Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 27 de abril de 2023 (BOULPGC de mayo de 2023).
- Convenio/s por el/los que se instrumenta(n) la subvención entre el Servicio



Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2025-2026.

3.2 También podrán realizar prácticas extracurriculares, financiables en su caso, los estudiantes de la ULPGC que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2025/2026, realizando su movilidad como **recién titulados**. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

3.3 La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el apartado 3.4.

3.4 No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE, incluidas las agencias especiales: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE como las Agencias Nacionales de Erasmus+ (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).

4. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FINANCIABLES

4.1 Se establecen dos modalidades de prácticas financiables:

- a) **Las prácticas curriculares**, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) **Las prácticas extracurriculares**, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter **voluntario** durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título



conforme determine la normativa vigente.

También se consideran prácticas extracurriculares las prácticas realizadas **como recién titulados**, a realizar en los 12 meses siguientes a la obtención del título, teniendo en cuenta que deberá presentarse la solicitud de participación en la convocatoria de movilidad que se publique en el último año en el que curse la titulación.

4.2 Están excluidas de esta convocatoria las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de estudio que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ Estudios (SMS).

5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 PRÁCTICAS

Para que la estancia de prácticas sea financiable a través de esta convocatoria es necesario:

5.1 Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino. El estudiante será responsable de garantizar, en todo momento, la vigencia y validez de su DNI, NIE o permiso de residencia, desde el momento de la inscripción en la convocatoria y durante todo el periodo de la práctica, debiendo asegurarse de que dicho documento permanezca en vigor durante toda su estancia.

5.2 Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 12 meses (360 días) por ciclo, lo que incluye las movilizaciones de estudio (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 24 meses (720 días).

En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo situación de fuerza mayor debidamente justificada), excepto en el caso del estudiantado de doctorado, tal como se indica en el punto 6.2.

5.3 Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2025/2026 en la ULPGC y **estarlo también en el**



momento de realizar las prácticas en el curso académico 2026/2027, salvo que los estudios hayan concluido en la ULPGC con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2025/2026.

En el caso de los estudiantes que realizan una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham en el curso 2025/2026, quedan exentos de cumplir el requisito de estar matriculados en una titulación oficial de Grado en la ULPGC en dicho curso académico.

Los beneficiarios, en caso de recibir una ayuda económica, deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

6 DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una **duración mínima de 2 meses** (60 días). Igualmente, la financiación **máxima** es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de **Medicina, Arquitectura y Veterinaria** el periodo máximo financiable es de **24 meses** (720 días). **En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo**, según lo dispuesto en el apartado 5.2.

6.2 En el caso del alumnado de **Doctorado**, se permiten estancias de **formación de corta duración que oscilan entre 5 y 30 días, debiendo el estudiante elegir entre una movilidad de larga o corta duración en el momento de la solicitud de participación en la convocatoria.**

6.3 No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ estudios (SMS) y prácticas (SMP), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, **con fecha de realización comprendida entre el 15 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027.**

7 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO A LA ULPGC

7.1 El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

7.2 El Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales



directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales que se consideren subvencionables según las normas del Programa. Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa. Asimismo, podrán acceder a estas ayudas las personas con enfermedades graves, dolencias crónicas o cualquier otra situación relacionada con la salud física o mental que le impide la participación en los programas. Para justificar el perfil, se ha de entregar:

- La certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional (informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente);
- Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental;
- Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente).

Los estudiantes que puedan ser beneficiarios de estas ayudas y que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2026/2027, deberán ponerse en contacto con el Gabinete de Relaciones Internacionales a fin de gestionar su solicitud.

8 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

8.1 El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es). El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOULPGC, en el Boletín de Canarias (BOC) o en cualquier otro Boletín Oficial.

8.2 Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y, en el apartado correspondiente, el acuerdo de prácticas convenientemente rellenado en inglés, firmado por las tres partes.

8.3 El estudiante deberá subir, en el apartado correspondiente de la aplicación de movilidad, una copia de su DNI o NIE y/o de su permiso de residencia en vigor, cuya validez abarque el periodo de inscripción, así como la totalidad del periodo de movilidad solicitado.



8.4 El estudiante no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

9 BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1 La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

9.2 Los estudiantes de **Doctorado** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos pre-doctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (máster, grado o licenciatura).
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo. Se puntuará, hasta un máximo de dos puntos, de la siguiente manera: B1: 0,5 puntos; B2: 1 puntos; C1: 1,5 puntos; C2: 2 puntos. Para cada idioma se valorará exclusivamente el nivel más alto acreditado. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, las formas de presentar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del estudiante cerciorarse de que su nivel de conocimiento de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo con el procedimiento descrito en dicho enlace.



9.3 Los estudiantes de **Máster** se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

9.4 Los estudiantes de **Grado** se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2025/2026.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la



aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

10 RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, las resoluciones de concesión y denegación de las plazas objeto de la convocatoria y, ayudas en su caso, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 28 de enero de 2025 (BOC de 6 de febrero de 2025) por la que se delega en diversos órganos unipersonales de esta Universidad el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y se establece el régimen de suplencia.

10.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad o persona que le sustituya, que actuará como Presidente/a.
- b) Personal adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario/a.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.



Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

10.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.5 Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 9 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

10.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo **de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.7 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

10.8 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la plaza sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.



11 RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

11.1 La adjudicación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

11.2 Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la aplicación de movilidad. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a un caso de fuerza mayor (problema de salud u otros), se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo de erasmus@ulpgc.es

11.3 La comisión prevista en el apartado 10.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

11.4 Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

12 DOTACIÓN, PAGO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

12.1 La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

12.2 Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, atendiendo a los criterios de selección fijados para la evaluación de las solicitudes y conforme a los cuales fueron priorizados los estudiantes en la correspondiente propuesta de resolución de la Comisión de Selección.

12.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo,



resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2026/2027 dependerá de la disponibilidad presupuestaria asignada y/o pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

12.4 El abono de la ayuda, en caso de recibirse la financiación, se produciría como se explica a continuación, debiendo el estudiante estar al día en la documentación requerida en la convocatoria para proceder al abono de la ayuda, tanto a la llegada a la universidad de destino, así como a la vuelta:

- a) Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada, tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b) Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificado de salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizado el cuestionario final de la movilidad (EUSurvey) y cualquier otra documentación requerida.

12.5 Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) **Ayuda de viaje.** Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y la universidad, empresa o institución de destino: (<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

Distancia de viaje (Km)	Cantidad
Entre 10 y 99	28€ por participante
Entre 100 y 499	211€ por participante
Entre 500 y 1999	309€ por participante
Entre 2000 y 2999	395€ por participante
Entre 3000 y 3999	580€ por participante
Entre 4000 y 7999	1188€ por participante
8000 o más	1.735€ por participante



b) Ayuda mensual para movilidades físicas de estudiantes de larga duración:

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/MES)
<u>PAÍSES DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA:</u> Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia, Liechtenstein, Noruega, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía. -	936
<u>TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA:</u> <u>Región 1. Balcanes Occidentales</u> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro <u>Región 2. Vecindad Oriental</u> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. <u>Región 3. Países del Mediterráneo meridional</u> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez. <u>Región 5. Asia</u> Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán <u>Región 6. Asia Central</u> Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán <u>Región 7. Oriente Medio</u> Irak, Irán y Yemen Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar <u>Región 8. Pacífico</u> Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda <u>Región 9. Africa Subsahariana</u> Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe,	950



Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue <u>Región 10. América Latina</u> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela <u>Región 11. Caribe</u> Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago <u>Región 12. Estados Unidos y Canadá -</u> Estados Unidos de América y Canadá-	
<u>Región 13.</u> Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano <u>Región 14.</u> Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	936

- c) **Ayuda individual:** Para cubrir los costes de manutención y alojamiento en movilizaciones físicas de estudiantes de **corta duración** (5 a 30 días), solo aplicable en el caso del alumnado de Doctorado que se acoja a esta modalidad

Ayudas individuales movilizaciones físicas de estudiantes de doctorado de corta duración (5 a 30 días)		Importe Base (€/día)	Ayudas adicionales
Todos los países del mundo	Hasta el día 14	79	+100 € para toda la movilidad
	Del día 15 al día 30	56	+ 150 € para toda la movilidad

El máximo de días financiados se fijará en base al número de beneficiarios y al crédito disponible.

En el caso de la movilidad internacional (terceros países no asociados al Programa), sólo se podrá utilizar hasta el 20 % del presupuesto total otorgado a la ULPGC por el SEPIE en el convenio de subvención que se firme anualmente para cada convocatoria del Programa ERASMUS+KA131.



12.6 Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

12.7 Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en el apartado 9, atendiendo en todo caso a los criterios de distribución de plazas contenido en el apartado 7.

12.8 La financiación mínima será de dos meses (60 días) en las movilidades de larga duración. La cuantía máxima concreta para percibir quedará supeditada a lo que fije la Comisión Europea y a la disponibilidad presupuestaria de la ULPGC.

12.9 Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

12.10 En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

13 OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

13.1 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.2. Tener la documentación de identidad/residencia en vigor. En caso de que el estudiante no cumpla con este requisito, se verá penalizado con la obligación de devolver parcial o completamente la ayuda económica y serán interrumpidas sus prácticas de forma inmediata.

13.3 Acordar con el/la coordinador/a de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo para prácticas, cuyo modelo se encuentra publicado en la página web de movilidad, apartado "documentos". Dicho acuerdo deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de prácticas deberá estar firmado electrónicamente por el/la coordinadora de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas



prácticas.

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de las prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

13.4 Estar dado de alta como tercero en la base de datos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con una cuenta corriente suscrita con una entidad financiera establecida en el territorio español.

13.5 Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC firmado electrónicamente a través de la sede electrónica cuyas instrucciones serán remitidas por email. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de las prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

13.6 Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

13.7 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de esta, subiendo a la aplicación de movilidad **los certificados de entrada y salida** emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con firma electrónica. En defecto de establecimiento de plazo en el convenio de subvención, deberá aportarse, en el plazo de 15 días hábiles la documentación requerida en esta convocatoria, tras la llegada al destino, así como tras la salida. De no aportarse se le declarará desistido de la petición.

13.8 Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2025/2026, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en la ULPGC en el curso académico 2025/2026, o que esté realizando una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham señalado en el apartado 5.3. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad que pudiera recibirse, en su caso.

13.9 Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino,



un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento, **solo en el caso de estancias superiores a 90 días**. En el caso de estancias inferiores o iguales a 90 días, los estudiantes estarán cubiertos por la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viajes contratada por la ULPGC. **En el caso de los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares como recién titulados es obligatorio contratar el seguro privado, independientemente de si la estancia es inferior, igual o superior a 90 días, al no estar matriculados en la ULPGC en el momento de disfrute de la movilidad.**

13.10 Es recomendable estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza). En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.

13.11 Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+, en su caso.

13.12 Subir a la aplicación de movilidad una vez obtenida y aceptada la plaza, la Resolución de asignación del número de la Seguridad Social o número de afiliación (NUSS) como titular del mismo, dentro del apartado “documentos antes de la movilidad”.

13.13 Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de reembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

13.14. El estudiantado que solicite una movilidad Erasmus prácticas deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la ULPGC. Una vez verificada dicha circunstancia, en caso de existir deudas pendientes, no se autorizará la realización de las prácticas.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda que en su caso pudiera recibirse y la aplicación de lo prescrito en el apartado undécimo respecto a las penalizaciones.

14. INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, de conformidad con las Bases Reguladoras, son compatibles con cualquier otra ayuda destinada a



la misma finalidad.

2. Reintegro.

Considerando el tipo de ayuda que se ofrece, se exceptuarán las obligaciones contempladas en los apartados e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que se registrará, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

El reintegro de la ayuda (total o parcial) se efectuará en la cuenta de la universidad en BANKIA ES70 2100 1502 5302 00820260, donde se hará constar el nombre del beneficiario, el programa de movilidad y el curso académico, enviando el justificante al correo electrónico: erasmus@ulpgc.es, para proceder a la regularización del expediente.

15. LANGUAGE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en esta convocatoria figuran en género masculino, cuando no se haya especificado lo contrario, se entenderán referidas indistintamente a todas las personas, sin ánimo de exclusión alguna, de acuerdo con el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

16. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC o el en Boletín Oficial de Canarias (BOC) o en cualquier otro Boletín Oficial. Asimismo, se hará pública en la web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de su publicidad conforme al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

a) **Recurso contencioso-administrativo** en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes, conforme al artículo 14 de la **Ley 29/1998**, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

b) **Recurso potestativo de reposición**, ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de **un mes**, conforme a los artículos 123 y



124 de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponerse este recurso, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta su resolución expresa o presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimarse procedente.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN
Jin Javier Taira Alonso
(P.D. BOC de 6 de febrero de 2025)

